

ENMIENDA AL PROSPECTO DEL PROGRAMA



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 100.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

La presente es una enmienda (la “Enmienda”) al prospecto de fecha 16 de mayo de 2024 (el “Prospecto”) correspondiente al programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) y a la enmienda al Prospecto de fecha 10 de septiembre de 2024 (la “Enmienda I” y junto con la Enmienda, las “Enmiendas”) correspondiente al programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) de Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”, la “Emisora”, el “Emisor”, la “Sociedad”, la “Entidad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta), C.U.I.T. 30-70496099-5, cuyas versiones resumida y completa, respectivamente, fueron publicadas en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) con fecha 16 de mayo de 2024 y 10 de septiembre de 2024, en el sitio *web* de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), en el micro sitio *web* de colocaciones primarias (MPMAE) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), en el boletín diario electrónico del MAE y en la página *web* de la Emisora (www.bst.com.ar).

Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N°RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV del 21 de septiembre de 2022. El aumento del monto del Programa por hasta U\$S50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ha sido autorizado por Disposición N° DI-2024-69-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 9 de septiembre de 2024. El aumento del monto del Programa por hasta U\$S100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ha sido autorizada por Disposición N° DI-2024-89-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 21 de noviembre de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en las Enmiendas. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en las Enmiendas, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y las Enmiendas contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Banco, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización -estos últimos en materia de su competencia-, y las personas que firmen el Prospecto y las Enmiendas serán responsables de la información incluida en los mismos. De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, los colocadores que sean designados en un Suplemento de acuerdo con lo previsto en el Prospecto y en las Enmiendas deben


Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

revisar diligentemente la información contenida en el mismo. Los terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y de las Enmiendas sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que hubieren emitido opinión.

La información incluida en esta Enmienda se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en el Prospecto, en la Enmienda I y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables bajo el Programa, los que se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Sociedad sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°, C.A.B.A., y en su versión electrónica en la página *web* de la CNV, en la página *web* de la Emisora, en el boletín diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de colocaciones primarias (MPMAE) del MAE y en el boletín diario electrónico del MAE.

De conformidad con la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, la Sociedad oportunamente informará en cada suplemento de prospecto aplicable, de corresponder, si las Obligaciones Negociables a emitirse gozarán de los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto N° 621/2021. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “Información Adicional – d) Carga Tributaria” del Prospecto, el punto 8) de la Enmienda I y lo dispuesto en el punto 13 de la presente Enmienda.

La Emisora ha decidido que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo, no obstante podrá calificar cada clase y/o serie a ser emitida bajo el mismo conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables, incluyendo las regulaciones del BCRA y según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio. Los detalles de las calificaciones de la Emisora pueden ser consultados por el público inversor en el sitio web de Fix (www.fixscr.com/calificaciones) y en el sitio *web* de Moody's Local Argentina (<https://www.moodylocal.com/country/ar>).

EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD MANIFIESTA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE LA COMPAÑÍA, SUS BENEFICIARIOS FINALES, Y LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE POSEEN COMO MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU CAPITAL O DE LOS DERECHOS A VOTO, O QUE POR OTROS MEDIOS EJERCEN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE LA MISMA, NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O NO FIGURAN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Todos los términos y condiciones del Programa que no se modifican expresamente mediante la presente Enmienda mantienen su plena vigencia tal y como se encuentran reflejados en el Prospecto y en la Enmienda I, por lo que la presente Enmienda debe ser leída en conjunto con el Prospecto y la Enmienda I. Todos los términos que comiencen con mayúscula en esta Enmienda y no se utilicen para iniciar una oración o designar un nombre propio, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en la Enmienda I, salvo que se indique expresamente en otro sentido en el texto de la presente Enmienda.

La presente Enmienda tiene por objeto informar ciertas modificaciones y actualizaciones al Prospecto y a la Enmienda I en virtud de la ampliación del monto del Programa resuelta por la Asamblea General Extraordinaria autoconvocada de la Emisora de fecha 4 de noviembre de 2024 cuya acta y síntesis se encuentran publicadas en la AIF de la CNV bajo el ID N° 3275400, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 4 de noviembre de 2024 cargada en la AIF de la CNV bajo el ID N° 3275523 y mediante acta de subdelegado de fecha 29 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo que se describe a continuación:

1) En la portada del Prospecto, la expresión del monto del Programa es enmendada y reformulada tal como surge a continuación:

“PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)”.

2) En la portada del Prospecto, el primer párrafo es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:


Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

“El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde al programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) de Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”, la “Emisora”, el “Emisor”, la “Sociedad”, la “Entidad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta) en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (NT 2013 y modificatorias) (las “Normas de la CNV”) y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, subordinadas o no, emitidas con garantía común y con o sin garantía de terceros (las “Obligaciones Negociables” o las “ON”, indistintamente). Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los suplementos de precio correspondientes a cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables (dichos suplementos de precio, los “Suplementos” o los “Suplementos de Precio”).”

3) En la portada del Prospecto, las autorizaciones de la CNV son enmendadas y reformuladas tal como surge a continuación:

“Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N°RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV del 21 de septiembre de 2022. El aumento del monto del Programa por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por Disposición N° DI-2024-69-APN-GE#CNV de la Gerencia de la CNV de fecha 9 de septiembre de 2024. El aumento del monto del Programa por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ha sido autorizada por Disposición N° DI-2024-89-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 21 de noviembre de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.”

4) El primer párrafo, bajo la sección “Información Adicional” del Prospecto, es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

“La Emisora es una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República Argentina. La Emisora ha obtenido todos los consentimientos, aprobaciones y autorizaciones necesarios en la República Argentina relacionados con la emisión y cumplimiento de las Obligaciones Negociables, excepto ciertas certificaciones formales que sólo pueden obtenerse después de la fecha de cierre. La creación del Programa ha sido debidamente autorizada mediante acta de asamblea ordinaria de accionistas de fecha 13 de mayo de 2022 y los términos y condiciones del mismo fueron determinados por el Directorio de la Emisora en su reunión de la misma fecha. El Programa fue autorizado por el Directorio de la CNV a través de la Resolución N° RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV de fecha 21 de septiembre de 2022. Por su parte, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 26 de julio de 2024, y el aumento del monto máximo fue aprobado en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 29 de julio de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 10 de septiembre de 2024. El aumento del monto del Programa hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue autorizado por Disposición N° DI-2024-69-APN-GE#CNV de la Gerencia de la CNV de fecha 9 de septiembre de 2024. Asimismo, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras


Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

monedas o unidades de valor) fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 4 de noviembre de 2024, y el aumento del monto máximo fue aprobado en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 4 de noviembre de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 29 de noviembre de 2024. El aumento del monto del Programa hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue autorizado por Disposición N° DI-2024-89-APN-GE#CNV de la Gerencia de la CNV de fecha 21 de noviembre de 2024.”

5) El tercer y último párrafo bajo el apartado “*Disposiciones generales*”, bajo la subsección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*”, bajo la sección “*De la Oferta y la Negociación*” del Prospecto, es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

“La creación del Programa fue resuelta por los Accionistas de BST en asamblea celebrada el 13 de mayo de 2022 y sus principales términos y condiciones fueron establecidos por el Directorio de BST en su reunión de la misma fecha. Asimismo, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 26 de julio de 2024, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 29 de julio de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 10 de septiembre de 2024. Por su parte, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 4 de noviembre de 2024, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 4 de noviembre de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 29 de noviembre de 2024.”

6) El apartado “*Monto del Programa*”, bajo la sección “*Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*”, es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

“El monto de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá superar los cien millones de dólares (US\$ 100.000.000) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), considerando a tal efecto el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, o unidades de valor, considerando a tal efecto la información provista por el organismo oficial correspondiente.”

7) El inciso b) bajo el apartado “*Descripción de las Obligaciones Negociables*”, bajo la subsección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*”, bajo la sección “*De la Oferta y la Negociación*” del Prospecto, es enmendado y reformulado tal como surge a continuación:

“El monto de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá superar US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidense cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), considerando a tal efecto el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, o unidades de valor, considerando a tal efecto la información provista por el organismo oficial correspondiente.”

8) La sección “*Estructura del Emisor, Accionistas y Partes Relacionadas*” debe ser complementada con la siguiente información:

A la fecha de la presente Enmienda, se encuentra en proceso la inscripción ante la Inspección General de Justicia la fusión por absorción de Grupo ST S.A. a ST Inversiones S.A., ambos accionistas de la Sociedad, en los términos del acuerdo definitivo de fusión de fecha 23 de marzo de 2024. Se hace saber al público inversor que, una vez que se obtenga la inscripción por parte de la Inspección General de Justicia, la misma será informada a través de las publicaciones correspondientes en la Autopista de la Información Financiera de la CNV.

9) El apartado “*La economía argentina podría verse adversamente afectada por las medidas económicas, sociales y políticas adoptadas por el gobierno argentino*” de la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto, deberá considerarse enmendada y complementada por los siguientes acontecimientos:



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

Con fecha 8 de julio de 2024 y luego de varias revisiones por parte de ambas Cámaras del Poder Legislativo, fue promulgada la Ley N° 27.742 “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”. En la misma fecha, fue promulgada la Ley N° 27.743 “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”, destacándose la implementación de un régimen para la regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y fiscales, a fin de lograr el pago voluntario de las obligaciones por parte de los contribuyentes y responsables, quienes, de acogerse al régimen propuestos, obtendrán distintos beneficios según el tipo de adhesión y el tipo de deuda que registren.

Entre otras disposiciones la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos dispuso un Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (el “RIGI”), que establece beneficios para empresas nacionales y extranjeras que inviertan en proyectos “conducente a la prosperidad del país con inversiones iguales o superiores a US\$200.000.000. Con fecha 23 de agosto de 2024, el Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto 794/2024 aprobando la reglamentación del RIGI. A su vez, mediante la Resolución N° 1074/2024 del Ministerio de Economía se regularon los procedimientos para adherirse al RIGI como así también para darse de baja del Régimen.

Por su parte el Gobierno Argentino, rechazó su adhesión al “Pacto del Futuro”, un acuerdo firmado por los principales países del mundo para consensuar políticas relacionadas con la Agenda 2030 de la ONU sobre el desarrollo sustentable contra el cambio climático, innovación, regulaciones a la Inteligencia Artificial y de la arquitectura multilateral.

Mediante el Decreto 782/2924, el Presidente, vetó la Ley N° 27.756 sobre modificaciones al Régimen jurídico aplicable a la movilidad previsional y a la seguridad social.

Asimismo, a través del Decreto 879/2024, el Presidente, vetó la Ley N° 27.757 de Financiamiento Universitario. Por su parte, la Cámara de Diputados, el 9 de octubre de 2024, votó a favor de permitir el veto del Presidente. En la misma línea, el Ejecutivo, a través de un dictamen de la Procuración del Tesoro que anuló una resolución del ex procurador Carlos Zannini, autorizó a la Sindicatura General de la Nación a auditar a las universidades nacionales.

Por último, el 21 de octubre de 2024, el Poder Ejecutivo anunció la disolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En su lugar se creará la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

El Banco no puede asegurar cómo podría reaccionar el mercado ante las nuevas medidas y sus reglamentaciones. Esto podría afectar las percepciones de los inversores sobre el mercado argentino y tener impacto en la cotización del peso argentino contra otras monedas soberanas, y por ende en la inflación. En este sentido, es posible que el precio de los valores negociables emitidos por emisoras en mercados argentinos fluctúe o disminuya como consecuencia de la incertidumbre sobre las políticas que el nuevo gobierno adoptará o intentará adoptar, así como sobre cómo se implementarán esas políticas.

10) El apartado “*Altos niveles de inflación podrían afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y el negocio de BST*” de la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto, deberá considerarse enmendada y complementada por los siguientes acontecimientos:

Según los datos publicados por el INDEC, la variación mensual del nivel general del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) registró un alza mensual de 4,6% en junio de 2024, de 4,0% en julio de 2024, de 2,1% en agosto de 2024 y de 3,5% en septiembre de 2024 y acumuló, en lo que va del año, una variación de 101,6%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 209%. Un aumento de la inflación puede afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez puede tener un impacto negativo en la situación financiera y en el resultado de las operaciones del Banco.

11) El apartado “*La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados financieros internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y generar crecimiento económico sostenible*” de la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto, deberá considerarse enmendada y complementada por los siguientes acontecimientos:


Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

El 13 de junio de 2024, conforme lo informado mediante el Comunicado de Prensa No. 24/217 publicado por el FMI, el directorio ejecutivo del FMI concluyó la octava revisión del acuerdo en el marco del Servicio Ampliado del FMI para Argentina. La decisión del Directorio Ejecutivo permite un desembolso de alrededor de 800 millones de dólares para apoyar los esfuerzos de las autoridades por afianzar el proceso de desinflación, reconstruir las reservas fiscales y externas y apuntalar la recuperación. Además, el Directorio también aprobó exenciones de incumplimiento para una nueva restricción cambiaria y múltiples prácticas cambiarias en el contexto de cierta flexibilización de las restricciones al pago de dividendos.

A la fecha de la presente Enmienda, existe incertidumbre y no se puede predecir con exactitud los efectos que puedan tener en la economía y situación financiera argentina –y, en consecuencia, en los negocios y la situación financiera del Banco– el acuerdo con el FMI.

El Banco no puede asegurar que el acuerdo con el FMI no afecte a la capacidad de la República Argentina para implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico, ni el impacto que podría tener en la capacidad de la República Argentina para acceder a los mercados internacionales de capitales y en la economía argentina. Tampoco puede asegurarse el impacto que podría tener, indirectamente, en la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados internacionales de capitales, o en la situación económica y financiera de la Emisora o en su capacidad para extender las fechas de vencimiento de su deuda u otras condiciones que podrían afectar a sus resultados y operaciones o negocios.

12) El apartado *“Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera BST”* de la sección *“Factores de Riesgo”* del Prospecto, deberá considerarse enmendada y complementada por los siguientes acontecimientos:

El peso ha sufrido importantes devaluaciones frente al dólar estadounidense durante los últimos años. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener también efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares.

Al 4 de noviembre de 2024, el tipo de cambio vendedor de divisa del Banco Nación Argentina era de \$993,0000.

Si el peso continuara devaluándose, podría generar un impacto negativo sobre la economía argentina, y eventualmente podría impactar negativamente en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la Emisora, así como a su capacidad para hacer frente a sus deudas en moneda extranjera.

13) El apartado *“Controles de Cambios”* de la sección *“Información Adicional”* del Prospecto y el punto 8) de la Enmienda I, son enmendados y complementados por los siguientes acontecimientos:

a. Comunicación “A” 8108 del BCRA

Mediante la Comunicación “A” 8108 del BCRA de fecha 19 de septiembre de 2024, el BCRA incorporó disposiciones específicas relacionadas al pago de importaciones de bienes y egresos por el mercado de cambios. En ese sentido establece, entre otras cuestiones, que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 20/09/24 -que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios- podrá realizarse a partir de los 60 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

Asimismo dispone que se podrá dar acceso al mercado de cambios para que se concrete una repatriación de inversiones directas de un no residente a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que se cumplan con los requisitos restantes y los establecidos en esta norma.



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

b. Comunicación "A" 8112 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8112 del BCRA de fecha 3 de octubre de 2024, se establecieron, entre otras cuestiones, ciertas posibilidades de acceso al mercado de cambios para el pago de primas de rescate o recompra, intereses devengados y gastos de emisión, en situaciones de precancelación de títulos de deuda locales y deudas financieras con el exterior, que se realizan con una nueva liquidación de endeudamientos financieros del exterior, en el marco de operaciones refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de dichas deudas.

c. Comunicación "A" 8116 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8116 del BCRA de fecha 10 de octubre de 2024, se dispuso ampliar el plazo disponible para que las personas humanas residentes que ingresan cobros originados en la prestación de servicios a no residentes puedan hacer uso de la excepción de liquidación prevista en el punto 2.2.2.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios.

El plazo queda establecido en 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

La excepción aplica para personas humanas por la exportación de servicios a no residentes por hasta un monto máximo de USD 12.000 por año y los fondos deben ser acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales.

d. Comunicación "A" 8118 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8118 del BCRA de fecha 17 de octubre de 2024, se estableció la posibilidad de acceder al mercado de cambios a fin de realizar pagos diferidos de importaciones oficializadas a partir del 21/10/24 a partir de los 30 (treinta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes (en una sola cuota).

Esto aplica a todas las importaciones ingresadas a partir de la fecha indicada, salvo a las que tienen la posibilidad de acceso en un plazo más reducido, como petróleo, gas, hulla bituminosa, energía eléctrica, uranio, entre otros compuestos destinados a la elaboración de energía o combustibles.

Para mayor información sobre las restricciones y regulaciones de control de cambios vigentes, se recomienda al público inversor la lectura del apartado "*Controles de Cambios*" de la sección "Información Adicional" del Prospecto y de la Enmienda I.

e. Comunicación "A" 8122 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8122 de fecha 31 de octubre de 2024, el BCRA modificó las normas sobre Exterior y Cambios para incorporar que aquellos pagos de fletes por exportaciones de bienes (Código S31) tendrán acceso al mercado de cambios desde el cumplimiento de embarque en aduana siempre y cuando formen parte de la condición de venta.

f. Comunicación "A" 8129 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8129 de fecha 7 de noviembre de 2024, el BCRA resolvió:

- Acceso para realizar pagos de deudas financieras antes del plazo previsto por las normas.



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

1. Establecer que las entidades pueden dar acceso al mercado de cambios a los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior (comprendidas en el punto 3.5. del TO de Exterior y Cambios) o de títulos de deuda locales comprendidos en el punto 3.6. para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa en las siguientes condiciones:
 - i. los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales;
 - ii. el acceso se realice dentro de los 60 (sesenta) días corridos previos a la fecha del vencimiento del pago a realizar;
 - iii. el acceso se realice por un monto diario que no supere el 10 % (diez por ciento) del monto que se cancelará al vencimiento; y
 - iv. la entidad interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio será cancelado con estos fondos, cumple con la normativa cambiaria vigente por la que se admite dicho acceso.
- Plazo mínimo para el acceso al mercado de cambios para transferir fondos al exterior a fin para el pago de capital de títulos de deuda.
2. Establecer como condición adicional para acceder al mercado de cambios, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios (deuda financiera con el exterior), para realizar una transferencia al exterior para pagar el capital de títulos de deuda emitidos a partir del 08/11/24, incluyendo los que encuadren en la Comunicación A 8055 (títulos de deuda integrados totalmente en el exterior), que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos desde su fecha de emisión.

14) El apartado “Comisión Nacional de Valores” de la sección “Información Adicional” del Prospecto, es enmendado y complementado por los siguientes acontecimientos:

- Resolución General CNV N° 1000/2024.

A través de la Resolución General N° 1000/2024 de fecha 9 de mayo de 2024, la CNV introdujo modificaciones en los plazos de liquidación de contado a fin de adecuarse a los estándares internacionales.

Las modificaciones se orientan a fijar un plazo de CONTADO NORMAL en 24hs. (T+1) para las operaciones con valores negociables de renta variable y/o fija, y a mantener el plazo de contado en 48hs. (T+2) únicamente respecto de las operaciones con valores negociables de renta fija y en la medida que los mercados y las cámaras compensadoras no hubieran optado por discontinuar dicho plazo.

De tal forma, se estableció que se considerará que las operaciones realizadas sobre valores negociables de renta fija y/o variable para ser liquidadas en CONTADO VEINTICUATRO (24) horas revisten el carácter de CONTADO NORMAL, excepto –únicamente respecto de aquellas operaciones sobre valores negociables de renta fija- cuando los Mercados y las Cámaras Compensadoras no hubieran optado por discontinuar su liquidación en CONTADO CUARENTA Y OCHO (48) horas, en cuyo caso dichas operaciones serán consideradas CONTADO NORMAL para el mencionado tipo de valores.

Los Mercados y las Cámaras Compensadoras deberán adecuar sus reglamentaciones conforme la Resolución y presentar las mismas, a la previa aprobación de CNV antes del 17 de mayo de 2024.

El nuevo esquema para la liquidación de CONTADO VEINTICUATRO (24) horas, así como la eventual discontinuación del plazo de liquidación de contado CUARENTA Y OCHO (48) horas exclusivamente respecto de las operaciones sobre valores negociables de renta fija, entrarán en vigencia conforme lo previsto en las respectivas aprobaciones por parte de CNV.



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

- Resolución General CNV N° 1001/2024.

Mediante esta Resolución, con fecha 10 de mayo de 2024, la CNV decidió incluir -dentro de las facultades delegadas en la Gerencia de Emisoras- aquellas cuestiones referidas a la modificación de los términos y condiciones de dichos Programas; modificación de ratios; aumentos o cancelaciones parciales de montos de Programas; transferencia de Oferta Pública; reorganizaciones; y todo otro trámite relativo a los programas, con excepción de la autorización inicial de creación de Programas o su cancelación definitiva. Estas delegaciones expuestas también resultarán aplicables a los Certificados de Valores (CEVAs).

- Resolución General CNV N° 1002/2024.

Mediante esta Resolución, con fecha 16 de mayo de 2024, la CNV dispuso que las cámaras compensadoras, los agentes de negociación y toda otra persona humana o jurídica que intervenga, se ofrezca u ofrezca servicios en la oferta pública de valores negociables deberán abstenerse de:

- Ofrecer servicios de asesoramiento de valores negociables sin contar con el registro en cualquiera de las categorías de Agentes autorizados por la CNV a tales efectos, aclarando que no serán consideradas asesoramiento:
 - las opiniones de carácter genérico sobre inversiones o la mera divulgación de información o explicación de las características y riesgos de una operación o valor negociable; y
 - la elaboración de reportes, informes o análisis de carácter general, aun cuando incluyan una recomendación de compra o venta.
- Realizar actividades de difusión y promoción de valores negociables y/o captar o vincular clientes a Agentes registrados sin estar autorizados por la CNV a tales efectos.

- Resolución General CNV N° 1003/2024.

Mediante esta Resolución, con fecha 16 de mayo de 2024, el Directorio de la CNV aprobó la normativa que implementa la posibilidad de que los instrumentos emitidos en dólares para su pago en dicha moneda (cláusula de pago efectivo en moneda extranjera) coticen.

En esta Resolución, se realizan ciertas readecuaciones al régimen actual de oferta pública y negociación secundaria de los pagarés, principalmente con la finalidad de: (i) Incorporar a la reglamentación que, en caso de que el pagaré sea emitido en moneda extranjera, el librador pueda disponer que su pago deba efectuarse en una moneda determinada (cláusula de pago en efectivo en moneda extranjera); (ii) Actualizar el monto mínimo por el cual podrán ser emitidos; y (iii) Dejar sin efecto la exigencia de fijar un plazo máximo para su vencimiento.

Además, se contempla la posibilidad de que, en determinados supuestos específicos y con sujeción a ciertos requisitos y condiciones, tanto los pagarés como los cheques de pago diferido negociados en Mercados registrados ante la CNV puedan ser objeto de transferencias emisoras desde la subcuenta comitente del respectivo adquirente hacia otra subcuenta comitente receptora con distinta titularidad.

- Resolución General CNV N°1004/2024

Mediante esta Resolución, con fecha 7 de junio de 2024, la CNV eliminó el parking para las ventas de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos. Los agentes deben constatar que se tenga la documentación necesaria para avanzar con la operación

También se permitió, a quienes tengan cauciones y/o pases tomadores vigentes y cualquier financiamiento en el mercado de capitales, realizar venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, por hasta el monto de



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos.

- Resolución General CNV N° 1005/2024

Mediante esta Resolución, con fecha de 12 de junio de 2024, la CNV incorporó a su reglamentación la posibilidad de realizar operaciones a plazo del tipo de contratos de opciones sobre índices basados en activos reglamentados por este Organismo.

De esta manera, se definieron los requisitos mínimos que deberán observar los mismos para solicitar la autorización de los referidos contratos de opciones por parte del Organismo. La habilitación y reglamentación de dichas operaciones por parte de los Mercados queda sujeta a determinados parámetros, condiciones y requisitos que deberán ser observados para su previa aprobación por parte de la CNV.

- Resolución General CNV N° 1008/2024

Mediante esta Resolución, la CNV introdujo ciertas readecuaciones a la reglamentación vigente en materia de transferencias emisoras tanto de pagarés como de cheques de pago diferido negociados en Mercados registrados ante la CNV desde la subcuenta comitente del respectivo adquirente hacia otra subcuenta comitente receptora con distinta titularidad, en determinados supuestos específicos y con sujeción a ciertos requisitos y condiciones.

- Resolución General CNV N° 1010/2024

Mediante la RG N°1010/2024, la CNV reglamentó el Régimen de Regularización de Activos establecido por la Ley N° 27.743, en el marco de los instrumentos financieros elegibles previstos en la Resolución del Ministerio de Economía N° 590/2024.

Esta reglamentación tuvo como eje principal la regulación de las Cuentas Comitentes Especiales De Regularización de Activos a ser abiertas por los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC), para dar curso a operaciones con valores negociables, el plazo de liquidación de las operaciones y el destino que tendrán los fondos resultantes de la liquidación de esas operaciones de venta de valores negociables.

Considerando que con los fondos provenientes de la regularización pueden suscribirse cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos y/o Cerrados, contemplan la creación de clases especiales de cuotapartes a dicho fin y el procedimiento abreviado para obtener su aprobación por parte de la CNV.

En cuanto a la posibilidad de suscripción de valores fiduciarios y/o certificados de participación bajo el régimen de regularización, establece que quedarán comprendidos todos aquellos fideicomisos financieros existentes o que se creen a futuro que se identifique con los regímenes especiales en la materia (Financiamiento PYME, inmobiliarios, infraestructura, de desarrollo productivo y de economías regionales) y todo otro que sin encuadrarse en un régimen especial cumpla con las exigencias de la Resolución Ministerial.

Atento que fueron admitidos como objeto del régimen de regularización las criptomonedas, criptoactivos y demás activos virtuales, la reglamentación establece que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) inscriptos en el registro que lleva la CNV y que realicen la custodia y/o administración de activos virtuales, deberán dar cumplimiento a la normativa de AFIP.

- Resolución General CNV N°1016/2024

Mediante dicha Resolución, con fecha 19 de septiembre de 2024, la CNV reglamento el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley N° 26.831 al dictar las normas conforme a las cuales se considera que una oferta de valores negociables no constituye una oferta pública sino privada. De tal manera, se brinda certeza jurídica a aquellos ofrecimientos de valores negociables que puedan ser considerados como: (i) ofertas privadas; y (ii) ofertas extraterritoriales exentas del contralor de la CNV, por realizarse fuera del territorio de la República Argentina y no tener puntos de Contacto Suficientes con ésta.



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

En ambos casos, se establece que tanto las ofertas privadas como las extraterritoriales no requieren de la autorización de la CNV, así como de cualquier notificación con posterioridad a su colocación.

Se abordan asimismo aspectos relevantes tales como: cantidad máxima de potenciales inversores, cantidad máxima de inversores, medios de difusión, restricciones a la reventa de valores negociables.

- Resolución General CNV N°1018/2024
Mediante la RG N° 1018/2024, la CNV, modificó los artículos 2° y 6° er del Capítulo V del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), con el objetivo de dejar sin efecto:
 - o La limitación para dar curso y/o liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera -tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera-, cuando los clientes mantengan, en moneda extranjera, posiciones tomadoras de cauciones y/o pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales; y
 - o El régimen informativo previo requerido para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en el marco de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA.

- Resolución General CNV N° 1022/2024

Mediante dicha Resolución, con fecha 4 de octubre de 2024, la CNV eliminó la posibilidad que previamente estaba prevista de transferir títulos al exterior sin el límite diario de \$200 millones de pesos (en la medida que dicho límite resultara aplicable) para los casos en los que los valores negociables hubieran sido adquiridos en colocación o licitación primaria.

La Resolución establece que la posibilidad de realizar transferencias de títulos sin que resulte aplicable dicho monto límite será factible sólo en la medida que se trate de valores negociables que amorticen a partir de los 3 (tres) años desde la fecha de su emisión y que hubieran sido adquiridos en colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal suscripto.

Adicionalmente, la CNV formalmente eliminó el texto que mencionaba la obligación de comunicar las operaciones realizadas en el marco de la excepción prevista para los fondos comunes de inversión abiertos denominados en moneda extranjera con el exclusivo fin de atender solicitudes de rescate, con efecto retroactivo a la fecha de vigencia de la RG 1018.

- Resolución General CNV N° 1023/2024

Mediante la RG N° 1023/2024, la CNV reglamenta (en línea con el régimen de la Com. "A" 6700 BCRA y la Resolución General Nro. 977, la cual introdujo un nuevo régimen especial orientado a que las personas menores de edad adolescentes puedan utilizar los Fondos Comunes de Inversión -FCI- como alternativas de inversión y ahorro) un novedoso régimen especial para la apertura de subcuentas comitentes para jóvenes adolescentes.

De tal forma, los ALYC podrán abrir subcuentas comitentes a personas menores de edad a partir de los 13 años, en cuyo caso deberán solicitar al representante legal del menor de edad adolescente, con carácter de declaración jurada, los siguientes datos: nombre y apellido completo, domicilio real, nacionalidad, número de documento de identidad y correo electrónico.

Los menores de edad adolescentes titulares de subcuentas comitentes sólo podrán realizar operaciones: a) de contado, incluyendo valores negociables de renta fija y renta variable, y b) a plazo, pudiendo realizar – únicamente- de caución colocadora. Todas las operaciones deberán ser concertadas en segmentos de negociación por interferencia de ofertas con prioridad precio tiempo (PPT).



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

El origen de los fondos aplicado a la operatoria en el mercado de capitales por subcuentas comitentes abiertas en el marco del régimen especial destinado a la operatoria de personas adolescentes a partir de los 13 años, deberá, ajustarse a lo dispuesto en la Com. "A" 6700 BCRA.

- Resolución General CNV N° 1029/2024

Mediante la RG CNV Nro. 1029, con fecha 7 de noviembre de 2024, mediante la cual se recuerda que mediante Resolución General Nro. 1000, el Organismo readecuó el marco normativo aplicable a los plazos de liquidación de las operaciones de contado de valores negociables, en línea con la modificación del plazo de liquidación en contado normal de 48 horas (T+2) a 24 horas (T+1) propiciada por la SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION (SEC) en Estados Unidos y, asimismo, adoptada por otros mercados internacionales.

Las modificaciones introducidas se orientaron a alinear -en forma simultánea- la normativa local con los mercados desarrollados y, a tales efectos, adoptar el plazo de contado normal 24 horas (T+1) para las operaciones con valores negociables de renta variable y/o fija, habilitándose, de manera excepcional, la posibilidad de mantener el plazo de contado normal en T+2 únicamente respecto de las operaciones con valores negociables de renta fija, en la medida que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras no hubieran optado por discontinuar dicho plazo.

Sin embargo, reseña la CNV que habiendo transcurrido poco más de CINCO (5) meses desde la entrada en vigencia de dicha normativa y toda vez que se ha observado una migración natural y consecuente adopción generalizada del plazo de liquidación de contado 24 horas (T+1) en la negociación y concertación de operaciones de contado con valores negociables de renta fija, se aprecia conveniente dejar sin efecto la mencionada excepción.

En dicha línea, se dispone que Los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, que conforme la Resolución General Nro. 1000 no hubieran discontinuado el plazo de liquidación de contado 48 horas (T+2) respecto a las operaciones de contado con valores negociables de renta fija, deberán proceder a adecuar sus reglamentaciones conforme lo previsto por la presente Resolución y presentar las mismas, a la previa aprobación de la CNV, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde su entrada en vigencia.

La fecha de esta Enmienda es 29 de noviembre de 2024



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

EMISORA



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA



Juana Manso 205, Piso 7°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

Becher y Asociados S.R.L, Maipú 941, 1° piso
C1106ACN Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Ruffino', is positioned above the name and title of the signatory.

Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

ANEXO I

El presente Anexo I se incluye a los fines de actualizar la sección Antecedentes Financieros del Prospecto y la Enmienda I con la información contable al 30 de septiembre de 2024; y forma parte integrante de esta Enmienda.

La información contable incluida en este Anexo I corresponde al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. Esta información debe leerse junto con los estados financieros individuales auditados al 31 de diciembre de 2023 (cargado en la AIF bajo el ID 3169701), 31 de diciembre de 2022 (cargado en la AIF bajo el ID 3010471) y 31 de diciembre de 2021 (cargado en la AIF bajo el ID 2865433) (los “Estados Financieros Anuales”), respectivamente y los estados financieros auditados de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 (los “Estados Financieros Intermedios”), cargado en AIF bajo el ID 3283383.

Los Estados Financieros Anuales y los Estados Financieros Intermedios de la Emisora han sido auditados por BDO Becher y Asociados S.R.L., con domicilio en Maipú 942, 1° Piso C1006ACN, Buenos Aires, Argentina (CUIT 30-65919981-1), auditores externos de la Emisora. Nuestros Estados Financieros Anuales y los Estados Financieros Intermedios han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”).

Los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación financiera, así como sus resultados, otros resultados integrales, los cambios en su patrimonio neto y el flujo del efectivo al 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con el marco de información financiera establecido por el BCRA.

Algunas de las cifras contenidas en este Anexo I han sido objeto de ajustes por redondeo. Como consecuencia de ello, números presentados como totales podrán no ser siempre sumas aritméticas de sus componentes, tal cual son presentadas.

Las siguientes tablas presentan una síntesis de nuestros estados de resultados y otros resultados integrales consolidados intermedios para los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2023 y los balances generales consolidados al 30 de septiembre de 2024 y comparativos con los del 30 de septiembre de 2023 de conformidad con lo previsto en el Anexo I, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV.



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

Información seleccionada del Estado de Resultados para los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2024 y de 2023 (en miles de pesos):

RUBRO	sep-24	sep-23	Variación 2024 Vs 2023
Ingresos por intereses y ajustes	92.954.115	69.678.018	33,4%
Egresos por intereses y ajustes	(40.494.854)	(47.642.436)	(15,0%)
Resultado neto por intereses	52.459.261	22.035.582	138,1%
Ingresos por comisiones	3.903.694	6.371.548	(38,7%)
Egresos por comisiones	(191.555)	(3.089.452)	(93,8%)
Resultado neto por comisiones	3.712.139	3.282.096	13,1%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a VR con cambios en resultados	112.920.957	45.817.880	146,5%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(432.415)	21.728.416	(102,0%)
Otros ingresos operativos	10.640.917	7.119.513	49,5%
Cargo por Incobrabilidad	(852.857)	(4.319.144)	(80,3%)
Ingresos operativos netos	178.448.002	95.664.343	86,5%
Beneficios al personal	(11.405.475)	(11.449.342)	(0,4%)
Gastos de administración	(16.694.540)	(21.387.063)	(21,9%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(1.242.468)	(2.304.975)	(46,1%)
Otros gastos operativos	(10.631.420)	(13.955.987)	(23,8%)
Resultado Operativo	138.474.099	46.566.976	197,4%
Resultado por la posición monetaria neta	(53.350.357)	(19.462.409)	174,1%
Resultado antes de impuestos de las actividades que continúan	85.123.742	27.104.567	214,1%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(35.841.336)	(14.578.124)	145,9%
Resultado neto de las actividades que continúan	49.282.406	12.526.443	293,4%
Resultado neto del período	49.282.406	12.526.443	293,4%
Resultado integral total	49.282.406	12.526.443	293,4%

Fuente: La información al 30 de septiembre de 2024 y 2023 surge de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024.

Información seleccionada del Estado de Otros Resultados Integrales para los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2024 y de 2023 (en miles de pesos):

Conceptos	Trimestre		Variación 2024 Vs 2023	Acumulado		Variación 2024 Vs 2023
	01/07/2024 30/09/2024	01/07/2023 30/09/2023		01/01/2024 30/09/2024	01/01/2023 30/09/2023	
Resultado neto del período - Ganancia	10.028.243	4.056.347	147,22%	49.282.406	12.526.443	293,43%
Resultado integral total	10.028.243	4.056.347	147,22%	49.282.406	12.526.443	293,43%

Fuente: La información al 30 de septiembre de 2024 y 2023 surge de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024.

Información del Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2024 y al 30 de septiembre de 2023 (en miles de pesos):



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

RUBRO	sep-24	sep-23	Variación 2024 Vs 2023
Efectivo y Depósitos en Bancos	35.228.962	21.752.525	62,0%
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	145.126.933	22.800.728	536,5%
Instrumentos derivados	716.568	3.025.220	(76,3%)
Operaciones de pase	0	69.845.070	(100,0%)
Otros activos financieros	49.616.098	18.382.336	169,9%
Préstamos y otras financiaciones	84.801.066	49.621.866	70,9%
Otros títulos de deuda	32.671.143	25.119.590	30,1%
Activos financieros entregados en garantía	38.806.641	14.258.784	172,2%
Activo por impuesto a las ganancias corriente	24.491	27.687	(11,5%)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	13.520.656	4.452.515	203,7%
Propiedad, planta y equipo	1.931.260	1.894.625	1,9%
Activos intangibles	535.110	744.442	(28,1%)
Activo por impuesto a las ganancias diferido	829.505	2.085.705	(60,2%)
Otros activos no financieros	214.494	731.257	(70,7%)
TOTAL ACTIVO	404.022.927	234.742.350	72,1%

RUBRO	sep-24	sep-23	Variación 2024 Vs 2023
Depósitos	151.157.006	135.115.829	11,9%
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	43.451.842	17.451.989	149,0%
Instrumentos derivados	5.429.123	964.309	463,0%
Operaciones de pase y cauciones	12.780.997	-	100,0%
Otros pasivos financieros	18.320.271	14.746.737	24,2%
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	-	-	100,0%
Obligaciones negociables emitidas	26.493.421	6.983.129	279,4%
Pasivos por impuestos a las ganancias corriente	22.269.283	11.634.190	91,4%
Provisiones	957.470	2.910.642	(67,1%)
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	-	100,0%
Otros pasivos no financieros	8.903.785	8.178.744	8,9%
TOTAL PASIVO	289.763.198	197.985.569	46,4%
Capital Social	648.350	648.350	0,0%
Ajuste de Capital	17.018.564	17.018.564	0,0%
Aportes no Capitalizados	-	-	100,0%
Ganancias reservadas	47.310.409	6.563.424	620,8%
Resultados no Asignados	-	-	100,0%
Otros resultados integrales acumulados	-	-	100,0%
Resultado del período	49.282.406	12.526.443	293,4%
TOTAL PATRIMONIO NETO	114.259.729	36.756.781	210,9%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	404.022.927	234.742.350	72,1%

Fuente: La información al 30 de septiembre de 2024 y 2023 surge de la Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024.

Estado de Cambios en el Patrimonio para el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 (en miles de pesos):



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

MOVIMIENTOS	Nota	Capital social		Aportes no capitalizados	Ajuste de capital	Otros Resultados	Reserva de utilidades		Rdos. No Asig.	Total PN
		En circulación	Otros	Gcias. O pérdidas acum. por Inst. Fcjeros		Legal	Otras			
SalDOS al comienzo del ejercicio	2	648.350	-	-	17.018.564	-	1.629.295	4.934.125	40.746.989	64.977.323
SalDOS al comienzo del ejercicio ajustados		648.350	-	-	17.018.564	-	1.629.295	4.934.125	40.746.989	64.977.323
Resultado total integral del período - Ganancia		-	-	-	-	-	-	-	49.282.406	49.282.406
- Resultado neto del período - Ganancia		-	-	-	-	-	-	-	49.282.406	49.282.406
- Distribución de RNA aprobados por la Asamblea de Accionistas del 27/03/2024	36	-	-	-	-	-	8.149.403	32.597.586	(40.746.989)	-
Reserva legal		-	-	-	-	-	8.149.403	-	(8.149.403)	-
Otras		-	-	-	-	-	-	32.597.586	(32.597.586)	-
SalDOS al cierre del período al 30 de septiembre de 2024		648.350	-	-	17.018.564	-	9.778.698	37.531.711	49.282.406	114.259.729

Fuente: La información al 30 de septiembre de 2024 surge de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024.

Estado de Cambios en el Patrimonio para el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 (en miles de pesos):

MOVIMIENTOS	Nota	Capital social		Aportes no capitalizados	Ajuste de capital	Otros Resultados	Reserva de utilidades		Rdos. No Asig.	Total PN
		En circulación	Otros	Gcias. O pérdidas acum. por Inst. Fcjeros		Legal	Otras			
SalDOS al comienzo del ejercicio	2	648.350	-	-	17.018.564	-	519.743	2.079.000	5.547.752	25.813.409
SalDOS al comienzo del ejercicio ajustados		648.350	-	-	17.018.564	-	519.743	2.079.000	5.547.752	25.813.409
Resultado total integral del período - Ganancia		-	-	-	-	-	-	-	12.526.443	12.526.443
- Resultado neto del período - Ganancia		-	-	-	-	-	-	-	12.526.443	12.526.443
- Distribución de RNA aprobados por la Asamblea de Accionistas del 21/04/2023		-	-	-	-	-	1.109.552	4.438.200	(5.547.752)	-
Reserva legal		-	-	-	-	-	1.109.552	-	(1.109.552)	-
Otras		-	-	-	-	-	-	4.438.200	(4.438.200)	-
Distribución de dividendos Resolución 2023-199 del 27/06/2023		-	-	-	-	-	-	(1.583.075)	-	(1.583.075)
SalDOS al cierre del período al 30 de septiembre de 2023		648.350	-	-	17.018.564	-	1.629.295	4.934.125	12.526.443	36.756.777

Fuente: La información al 30 de septiembre de 2024 surge de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024.

Información del Estado de Flujo de Efectivo para el Período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y de 2023 (en miles de pesos):



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

Conceptos	sep-24	sep-23
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	85.123.742	27.104.567
Ajuste por el resultado monetario total del período	27.460.635	(128.078)
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	(52.374.951)	2.265.392
Amortizaciones y desvalorizaciones, baja por dejar fuera de servicio	1.242.468	2.304.975
Cargo por incobrabilidad (Anexo R)	852.857	4.319.144
Previsiones desafectadas y créditos recuperados	(567.462)	(86.350)
Cambios en el valor razonable y costo amortizado	(26.829.253)	(18.730.518)
Intereses devengados	(56.091.802)	(22.037.906)
Otros ajustes	29.018.241	36.496.047
(Disminuciones) netas provenientes de activos operativos:	(57.878.105)	(42.346.440)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	(51.634.486)	36.520.097
Instrumentos derivados	938.115	(2.980.996)
Operaciones de pase y cauciones	95.244.006	(66.930.775)
Préstamos y otras financiaciones	(27.831.617)	786.720
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(27.831.617)	786.720
Otros Títulos de Deuda	(1.959.422)	883.987
Activos financieros entregados en garantía	(20.641.202)	(323.737)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	(5.957.530)	1.366.017
Otros activos	(46.035.969)	(11.667.753)
Aumentos netos provenientes de pasivos operativos:	22.827.203	14.331.071
Depósitos	6.327.590	(5.863.201)
Sector Público no Financiero	5.140.542	3.892.194
Otras Entidades financieras	(20)	(227.827)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.187.068	(9.527.568)
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	21.905.364	8.334.484
Instrumentos derivados	5.194.320	304.845
Operaciones de pase y cauciones	12.780.997	-
Otros pasivos	(23.381.068)	11.554.943
Cobros por Impuesto a las Ganancias	(42.270.451)	(5.272.941)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	(17.111.927)	(4.046.429)
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos:	(923.339)	(2.316.130)
Compra de PPE, Activos intangibles y otros activos	(923.339)	(2.316.130)
TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	(923.339)	(2.316.130)
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Pagos:	(4.010.566)	(1.583.075)
Dividendos	-	(1.583.075)
Obligaciones negociables no subordinadas	(4.010.566)	-
Cobros:	15.432.473	6.983.704
Obligaciones negociables no subordinadas	15.432.473	6.983.129
Financiaciones de entidades financieras locales	-	575
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	11.421.907	5.400.629
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	432.415	(21.728.416)
EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)	25.889.722	19.590.487
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO		
AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETA DEL EFECTIVO (A+B+C+D+E)	19.708.778	(3.099.859)
EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS	15.520.184	24.852.384
EFECTIVO AL CIERRE DEL PERÍODO	35.228.962	21.752.525

Fuente: La información al 30 de septiembre de 2024 y 2023 surge de los Estados Financieros intermedios al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

B) Indicadores Financieros

La siguiente tabla presenta la información operativa de la Emisora para los períodos indicados.

Índice	Determinación	sep-24	sep-23
Solvencia	Patrimonio Neto	39,43%	18,57%
	Pasivo Total		
Liquidez	Activo Corriente	120,41%	105,41%
	Pasivo Corriente		
Inmovilización del Capital	Activo No corriente	13,70%	11,33%
	Activo Total		
Rentabilidad	Resultado del Período	65,27%	43,59%
	PN Promedio (*)		

(*) PN Promedio: PN al 30 de septiembre + PN al 30 de septiembre del año inmediato anterior/2

Explicación conceptual sobre variación de Indicadores Financieros

Con respecto a las variaciones en los indicadores, las mismas se pueden explicar de la siguiente forma:

Solvencia: la mejora del indicador se debe principalmente a los mayores resultados obtenidos en el giro del negocio, estando el patrimonio influenciado por el ajuste inflacionario.

Liquidez e Inmovilización del capital: se corresponde al giro del negocio

Rentabilidad: la variación se debe principalmente a los resultados del giro del negocio.

C) Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro indica la deuda financiera y la capitalización total de la Sociedad, el cual incluye la deuda financiera corriente y no corriente y el patrimonio neto al cierre de los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y de 2023, respectivamente.



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

	sep-24
Rubro	
Depósitos y Deuda a Corto Plazo (1)	
Depósitos	151.157.006
Líneas de Crédito	-
Bancos Locales	-
Banco Central	-
Títulos de deuda	26.493.421
Obligaciones Negociables no Subordinadas	26.493.421
Obligaciones Negociables Subordinadas	-
Otros Compromisos	27.025.757
Total Depósitos y Deuda de Corto Plazo	204.676.184
Depósitos y Deuda a Largo Plazo (2)	
Depósitos	-
Líneas de Crédito	-
Bancos Locales	-
Banco Central	-
Títulos de deuda	-
Obligaciones Negociables no Subordinadas	-
Obligaciones Negociables Subordinadas	-
Otros Compromisos	198.299
Total Depósitos y Deuda de Largo Plazo	198.299
Total Depósitos y Deuda	204.874.483
Patrimonio Neto	
Capital Social	648.350
Ajuste de Capital	17.018.564
Ganancias reservadas	47.310.409
Resultados no Asignados	-
Resultado período	49.282.406
Total Patrimonio Neto	114.259.729
Capitalización total, incluido depósitos y deuda de corto plazo	319.134.212

Fuente: Información proporcionada por la Entidad al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024.

Transcripción de los párrafos de énfasis del Informe del auditor correspondiente a los Estados Financieros al 30 de septiembre 2024

a) En la Nota 3.4.1 de los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, se indica que la Entidad ha decidido optar por presentar pérdida esperada a partir del 1 de enero 2022, considerando la exclusión transitoria del alcance de la aplicación del punto 5.5. (deterioro de valor) de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” para los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero, de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación “A” 6847 del BCRA. Queremos enfatizar que, se están llevando a cabo ciertas modificaciones metodológicas al modelo de Pérdidas Crediticias Esperadas a los efectos de la determinación de las provisiones por riesgo de incobrabilidad. Los cambios introducidos permitieran mejorar la calidad de las estimaciones efectuadas por la Entidad de acuerdo con lo requerido por la Sección 5.5 de la NIIF 9 (con la excepción incluida para “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero). En este sentido, cabe señalar que la Entidad continúa trabajando hacia un modelo único de estimación de pérdidas crediticias esperadas, en el marco de un proceso de convergencia que sigue en constante desarrollo y forma parte de un ciclo de mejora continua. El Directorio y la Gerencia estiman que en



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

sus aspectos significativos el modelo vigente cumple con su objetivo y representa razonablemente el riesgo de incobrabilidad buscado por la referida norma contable.

b) Como se describe en la Nota 42.1, a los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, el BCRA inició un sumario a la Entidad y su Directorio referido a presuntos excesos en materia de fraccionamiento de clientes vinculados, respecto del cual resolvió la determinación de una multa para los sumariados la que está en proceso de apelación. Asimismo, la Entidad interpuso medida cautelar solicitando efectuar el pago de la multa una vez dictada sentencia firme, la que venció con fecha 26 de diciembre de 2019. Con fecha 29 de diciembre de 2020 fue rechazado el recurso de apelación de la causa, imponiendo el pago del proceso a la Entidad. El 10 de febrero de 2021, se presentó un Recurso Extraordinario Federal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que fue concedido y el expediente fue remitido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como consecuencia de la medida cautelar dictada, la ejecución de la multa que inició el BCRA, Expte. N°26003/19 fue suspendida por el juez actuante con la conformidad del BCRA. Sin perjuicio de ello, a pedido de la abogada del BCRA, el 10 de agosto de 2023 el juez a cargo de la ejecución ofició a la Sala V de la Cámara de Apelaciones a los fines de que informe si la medida cautelar fue prorrogada. El 9 de abril de 2024, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió desestimar por inadmisibles el recurso extraordinario interpuesto por la entidad, imponiendo las costas a los recurrentes. De esta forma, las sanciones de multa interpuestas por medio de la Resolución N° 150 del Superintendente de Entidades Financieras del BCRA quedaron firmes. En función de ello, el 13 de junio de 2024 se abonaron \$M 360.061 en concepto de pago total de la multa impuesta. Dicho pago fue denunciado en el expediente de la apelación e informado ante el BCRA. El 2 de agosto de 2024 el juzgado ordeno el libramiento de mandamiento de intimación de pago y citación de remate respecto de la sociedad y los sumariados. A su vez, el 6 de agosto de 2024 el BCRA denunció en el expediente que los sumariados y la Entidad se encontraban en mora. Respecto del pago realizado por Entidad, el BCRA manifestó que, tratándose de una suma global, desconocía qué se pretendía pagar. Por otra parte, el 6 de agosto de 2024, se presentó un escrito planteando recurso de revocatoria respecto de la resolución del 2 de agosto y oponiendo excepción de pago. Luego de corrido el traslado al BCRA, quien desistió de la ejecución, el juzgado resolvió que al ser un trámite irrenunciable no correspondía admitir el planteo efectuado. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

c) Como se describe en la Nota 42.2, a los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, con fecha 24 de abril de 2024 la Entidad se notificó a través de la Resolución N° 1622, Expediente Electrónico 2023-00246716-GSEFI#BCRA, que el BCRA ha iniciado un sumario en el marco de las tareas realizadas por la inspección desarrolladas por la Gerencia de Supervisión de Entidades Financieras – Grupo V- en el banco entre el 1° de agosto de 2022 y 5 de octubre de 2023 imputando el cargo de falla en los controles internos y deficiencia en la gestión de la entidad financiera con la actividad desarrollada con casas y agencias de cambio, por lo cual se habría transgredido lo dispuesto en los TO de “ Normas mínimas sobre controles internos para Entidades Financieras “ conforme la com. “A” 6552 y complementarias, “Lineamientos para la gestión de los riesgos en entidades financieras” conforme la Com. “A” 6534 y complementarias, y “Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras” conforme la Com. “A” 5201 y complementarias. Con fecha 17 de mayo de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

d) Como se describe en la Nota 42.3, a los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, con fecha 7 de agosto de 2024, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° RESOL-2024-215-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo cambiario N° 8264 – Expte. N° 2023-00165543), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad y a su Directorio. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta infracción a lo previsto en el artículo 1º, incisos e) y f) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) (el “Régimen Penal Cambiario”), integrados en el caso con las disposiciones de la Comunicación “C” 87688 y el punto 1.2 del Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA. El 3 de octubre de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado

e) Como se describe en la Nota 42.4, a los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° RESOL-2024-258-E-GDEBCRA- SEFYC#BCRA (Sumario en lo cambiario N° 8296 Expte. N° 2022-00093079), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad y a su Directorio. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta infracción a lo previsto en el artículo 1º, incisos e) y f) del Régimen Penal Cambiario, integrados en el caso con las disposiciones de puntos 1.2., 2.3., 2.7., 4.3.1. y 5.6. del Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” y la Comunicación “C” 87688 del BCRA. El 24 de octubre de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

Se deja constancia que a la fecha de la presente Enmienda no han ocurrido cambios significativos desde la fecha de los Estados Financieros Intermedios incluidos en la presente que puedan afectar significativamente la situación financiera o los resultados de la Sociedad.



Pablo Rubén Ruffino
Subdelegado